

# REGLAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL

## SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y COMPOSITORES ECUATORIANOS

### CONSIDERANDO:

**Que**, de conformidad al art. 33 numeral 15 del Estatuto, es facultad del Consejo Directivo aprobar los Reglamentos internos que mejoren la administración de la sociedad.

**Que**, de conformidad al art. 33 numeral 6 del Estatuto de SAYCE, corresponde al Consejo Directivo dirigir el Fondo Social, contando para ello, exclusivamente hasta con el 10% de la Distribución.

**Que**, de conformidad al art. 39 literal o) del Estatuto de SAYCE, es función del Director General administrar el Fondo Social con el necesario criterio y cuidado.

**Que**, de conformidad al art. 53 del Estatuto de SAYCE, establece que el Fondo Social y cultural podrá ser destinado únicamente al servicio de asistencia social y cultural de los Socios de SAYCE o de la propia Entidad.

El Consejo Directivo en uso de sus atribuciones conferidas en el Estatuto de SAYCE:

### RESUELVE

**Aprobar el Reglamento de Acción Social, contenido en los siguientes artículos:**

## CAPITULO I Generalidades

**Art. 1.- Concepto.-** Se considera Acción Social, al conjunto de medidas, actividades o programas, reguladas en este Reglamento o en las disposiciones concordantes, encaminadas a promover el



bienestar social de los socios, siempre que queden acreditadas las condiciones que se establezcan en cada caso.

Los rubros destinados a la Acción Social, serán financiados por los dineros del Fondo Social de SAYCE; y, tendrá como norma general, un carácter compensatorio orientado a beneficiar al mayor número de socios.

**Art. 2.- Tipos de Ayuda.-** Los tipos de ayudas otorgadas a los socios serán:

1. Seguro de Vida.
2. Seguro de Salud.
3. Ayuda Mortuoria para socios sin cobertura por el Seguro de Vida.
4. Ayuda Médica para socios por servicios no cubiertos por el Seguro de Salud.
5. Ayudas de carácter excepcional.
6. Anticipo de Regalías.
7. Acciones Sociales.

**Art. 3.- Beneficiarios.-** Según sea el caso serán beneficiarios:

- Socios Activos
- Socios Fundadores
- Socios Administrados

**Art. 4.-** Podrán ser beneficiarios de las prestaciones establecidas en este Reglamento, en los términos previstos en el mismo, los socios que hayan cumplido un año de afiliación a la sociedad.

## CAPITULO II

### De las Ayudas

#### Sección Primera.- Del Seguro de vida

**Art. 5.- Concepto.-** Póliza de Seguro Colectivo de Vida, contratado por SAYCE para que al fallecimiento del socio(a), los deudos reciban una indemnización hasta el valor asegurado.

Las condiciones de cobertura y demás serán las establecidas en la Póliza de Seguro contratada.



**Art. 6.- Beneficiarios.-**

1. Serán beneficiarios del Seguro de Vida, los familiares del causante que convivieran con el mismo, derivados del orden excluyente que seguidamente se establece:
  - a. El (la) cónyuge viudo(a).
  - b. Los hijos.
  - c. Ascendientes por consanguinidad.
2. En el caso de concurrencia de beneficiarios del mismo grado de parentesco, se distribuirá la ayuda a partes iguales.
3. Si no existieren ninguno de los beneficiarios estipulados en los literales contenidos en el numeral 1 de este artículo, la indemnización será entregada sólo hasta que éstos sean determinados por la autoridad competente, respetando los términos y tiempos establecidos en la Póliza contratada.

**Art. 7.- Documentos.-** La solicitud denunciando el fallecimiento del causante deberá hacerse dentro de los términos y tiempos establecidos en la Póliza de Seguro, adjuntándose la siguiente documentación, según sea el caso:

- a. Partida de Defunción del causante.
- b. Partida de Matrimonio del esposo(a) sobreviviente del causante.
- c. Partida de Nacimiento de los hijos(as) del causante.
- d. Copia de la Cédula de Identidad de los beneficiarios del causante.
- e. Los demás documentos que se estipulen en la Póliza de Seguro.

**Sección Segunda.- Del Seguro de Salud**

**Art. 8.- Concepto.-** Contrato de Medicina Prepagada, contrato por SAYCE para la prestación de servicios médicos de salud en beneficio del socio.

**Art. 9.- Beneficiarios.-** Serán beneficiarios del Seguro de Salud todos los socios establecidos en el artículo 3 de este Reglamento.

**Art. 10.- Documentos.-** La solicitud de Reembolso de gastos realizados por el socio deberá hacerse dentro de los términos y tiempos establecidos en el Seguro de Salud, adjuntándose la siguiente documentación, según sea el caso:

- a. Original del diagnóstico o prescripción del médico tratante.



- b. Original de la factura de pago al médico tratante.
- c. Original de la orden para exámenes de laboratorio del médico tratante.
- d. Original de la factura de pago de los exámenes de laboratorio.
- e. Original de la receta médica ordenada por el médico tratante.
- f. Original de la factura de pago de las medicinas ordenadas por el médico tratante.
- g. Original de la factura del hospital.
- h. Desglose de la factura emitida por el hospital.
- i. Historia Clínica
- j. Los demás documentos que se estipulen en la Póliza de Seguro.

## **Sección Tercera.- Ayuda Mortuoria para socios sin cobertura por el Seguro de Vida.**

**Art. 11.- Concepto.-** Consistirá en una prestación económica, pagadera una sola vez, para compensar los gastos causados por la defunción de los socios que por razones de edad no se encuentren cubiertos por el Seguro de Vida.

**Art. 12.- Cobertura.-** Estarán cubiertos por este beneficio los socios establecidos en el artículo 3 de este Reglamento.

### **Art. 13.- Montos de la Ayuda Mortuoria.-**

1. En el caso del fallecimiento de socios Fundadores, la ayuda mortuoria será de \$600,00.
2. En el caso del fallecimiento de socios Activos y/o Administrados, la ayuda mortuoria será de \$500,00.

**Art. 14.- Beneficiarios.-** Serán beneficiarios de la Ayuda Mortuoria, los familiares del causante establecidos en el artículo 6 de este Reglamento.

**Art. 15.- Documentos.-** La solicitud comunicando el fallecimiento del causante deberá hacerse adjuntando, según sea el caso, la documentación que se establece en el artículo 7 de este Reglamento.

## **Sección Cuarta.- Ayuda Médica para socios por servicios no cubiertos por el Seguro de Salud.**

**Art. 16.- Concepto.-** Constituirá en una prestación económica destinada a sufragar, en la cuantía que se determine, los gastos habidos por servicios de salud no cubiertos por el Seguro de Salud.



**Art. 17.- Montos de la Ayuda Médica.-** El monto máximo por concepto de Ayuda Médica que podrá recibir un socio será de \$120.00 (Ciento Veinte dólares) al año.

Dicho valor será entregado en valores parciales de \$40.00 que serán otorgados al socio por un máximo de tres veces al año.

Sólo en casos excepcionales y previamente analizados y aprobados por el Consejo Directivo podrá entregarse al socio una suma mayor a la establecida en este reglamento, teniendo en cuenta la naturaleza de la enfermedad y la urgencia de la misma.

Para la aprobación del Consejo Directivo no será necesario que éste se reúna, bastará con la aprobación de la mayoría de los vocales principales vía mail.

**Art. 18.- Beneficiarios.-** Serán beneficiarios de la Ayuda Médica todos los socios establecidos en el artículo 3 de este Reglamento.

**Art. 19.- Documentos.-** La solicitud, deberá hacerse, según sea el caso, adjuntando la documentación establecida en el artículo 10 de este Reglamento.

## **Sección Quinta.- Ayudas de Carácter Excepcional.**

**Art. 20.- Concepto y beneficiarios.-** Consistirá en una ayuda económica de pago único, de carácter excepcional, destinada a atender situaciones excepcionales de extrema necesidad, padecidas por el socio a que se refiere el artículo 3 de este Reglamento.

**Art. 21.- Requisitos.-** Para poder optar a esta modalidad de ayuda, será requisito indispensable que la misma no sea objeto de cobertura por alguna de las contenidas en este Reglamento o por otras Administraciones Públicas.

**Art. 22.-** El Consejo Directivo, será quien apruebe o no el otorgamiento de esta ayuda, para lo cual evaluará, a la vista de la documentación aportada y de la situación socio - económica que se acredite, la necesidad de la ayuda y determinará su cuantía. El Consejo Directivo podrá requerir de los solicitantes cuanta documentación estime pertinente.

Para la aprobación del Consejo Directivo no será necesario que éste se reúna, bastará con la aprobación de la mayoría de los vocales principales vía mail.

**Art. 23.- Montos de la Ayuda.-** El monto máximo por concepto de Ayuda Excepcional que podrá aprobar el Consejo Directivo a favor del socio afectado será de \$ 500.00 (Quinientos dólares) al año.



**Art. 24.- Solicitudes y documentación.-** La solicitud deberá ir acompañada de toda la documentación necesaria que permita tener un completo conocimiento del caso a valorar.

## Sección Sexta.- Anticipo de Regalías

**Art. 25.- Concepto y beneficiarios.-** Consiste en la entrega por adelantado de una parte de las regalías, a los socios cuyas obras generan derechos patrimoniales de autor.

Esta prestación será de cuantía determinada reintegrable, destinada a sufragar, en parte, los gastos ocasionados con motivo de una necesidad urgente del socio solicitante y condicionada a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.

El valor entregado por concepto de Anticipo de Regalía, será descontado en su totalidad en las próximas recaudaciones que generen las obras del socio solicitante.

**Art. 26.- Oportunidad del Anticipo de Regalías.-** Este beneficio será otorgado una vez por año, siempre y cuando el socio haya cumplido un año en la Sociedad.

No podrá concederse un nuevo anticipo de regalías mientras el socio tenga valores pendientes de descontar por este mismo concepto, salvo que el Consejo Directivo, considere viable otro anticipo en razón de presentarse situaciones excepcionales u otras circunstancias de extrema urgencia”.

Para la aprobación del Consejo Directivo no será necesario que éste se reúna, bastará con la aprobación de la mayoría de los vocales, vía remota utilizando cualquier tecnología de comunicación.

**Art. 27.- Documentos.-** La solicitud deberá hacerse por escrito, indicando la situación y circunstancias por las que está atravesando y adjuntando toda la documentación que respalde lo dicho.

Adicionalmente, en la solicitud deberá incluirse la autorización para descontar dichos valores de las próximas liquidaciones, de acuerdo al calendario de distribución establecido por la sociedad.

**Art. 28.- Montos.-** Los valores entregados por este concepto serán de hasta un 30% del total del valor generado en el año inmediato anterior.

Adicionalmente para el otorgamiento del adelanto de regalías deberá tomarse en cuenta si el socio solicitante, tiene dentro del año que solicita este beneficio, valores en proceso de cobro o en proceso de liquidación y pago.



## Sección Séptima.- Acciones Sociales

**Art. 29.- Concepto y beneficiarios.-** Programas de ayuda complementarios a las prestaciones asistenciales brindadas por SAYCE, que tienen como principal objetivo satisfacer necesidades de índole tradicional, vinculadas con las costumbres que por distintos motivos no pueden ser satisfechas.

**Art. 30.- Beneficiarios.-** Serán beneficiarios de las Acciones Sociales todos los socios establecidos en el artículo 3 de este Reglamento.

**Art. 31.- Tipo de Acción Social.-** El tipo de acción social a entregarse serán tarjetas de consumo de productos de primera necesidad.

**Art. 32.-** Este beneficio será otorgado una vez al año por el Consejo Directivo, quien aprobará la fecha y el tipo de acción social a ser otorgada, teniendo en cuenta el presupuesto asignado y la disponibilidad de dinero que exista.

Para la aprobación del Consejo Directivo no será necesario que éste se reúna, bastará con la aprobación de la mayoría de los vocales principales vía mail.

## DISPOSICIÓN GENERAL

A la aprobación del presente reglamento de Acción Social, quedará sin efecto cualquier otro reglamento similar aprobado anteriormente.

## DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Directivo.

Reformado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Juan Fernando Velasco Torres  
**PRESIDENTE SAYCE**

Nubia Gabriela Reyes Cevallos  
**SECRETARIA**

